



PNT:382-24.

En respuesta a su solicitud y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se acredita uno de los supuestos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Nayarit, la información solicitada es **clasificada como reservada**, de conformidad con el Acuerdo firmado en fecha 20 de agosto del 2020, en el que se estableció en su único resolutivo lo siguiente:

“Se clasifica como información reservada en los términos previstos en el presente acuerdo la información relativa al nombre, huellas digitales, fotografías, escolaridad, antecedentes en el servicio de procuración de justicia, percepciones, así como su trayectoria en la seguridad pública, adscripciones, actividad o rango del servidor público y demás datos personales de los servidores públicos operativos y administrativos que integran la plantilla laboral del sujeto obligado Fiscalía General del Estado”

Se informa lo anterior en razón a que en materia de transparencia los sujetos obligados únicamente deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentran en el archivo o que obligatoriamente deben documentar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 con relación al artículo 2 en sus fracciones II, VIII y IX, así como en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fuente: Dirección General de Administración.

